

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 29 de noviembre de 1996, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por un importe de 25.000.000 de pesetas, con destino a financiar la obra de pabellón polideportivo.

El Presupuesto Municipal de 1996, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel», del día 29 de noviembre de 1996, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Mosqueruela, que se estima en 9.734.108 pesetas, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes del año 1996, que ascienden a 58.146.00 pesetas.

Considerando que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Mosqueruela para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 25.000.000 de pesetas, para financiar la obra de pabellón polideportivo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1996.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

2046

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Diputación General de Aragón con fecha 19 de noviembre de 1996.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número h7C00N1267 el Convenio suscrito, con fecha 25 de octubre, por el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón con el Ministerio de Educación y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de diciembre de 1996.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

Convenio de Colaboración entre el Ministerio
de Educación y Cultura
y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización
del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

En Madrid, a 25 de octubre de 1996,

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 (BOE de 4 de agosto).

De la otra el Excmo. Sr. don Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón (BOA 6/3/95), artículo 45.2.

Manifiestan:

Que ambas partes están obligadas por la Ley 6/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 51, a realizar el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 36 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Educación y Cultura, para facilitar su elaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta al Gobierno de la Nación y los Organos de Gobierno de las Comunidades Autónomas la celebración de Convenios de Colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

En su virtud,

ACUERDAN

1. Continuar la colaboración iniciada en 1989 y llevar a cabo el Proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Aragón en base a las siguientes aportaciones:

—La Comunidad Autónoma de Aragón aportará como mínimo el 60 por ciento del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.

—El Ministerio de Educación y Cultura aportará el porcentaje restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago de personal catalogador.

—La cantidad a aportar, así como el porcentaje correspondiente a cada parte, se fijará anualmente, no pudiendo ser la parte aportada por la Comunidad Autónoma menor del 60 por ciento anteriormente mencionado. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación y Cultura tendrá en cuenta el número y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Autónoma el año anterior.

—Para 1996, la cantidad total se fija en un total de ocho millones setecientos cincuenta mil pesetas (8.750.000 pesetas), aportando cinco millones doscientas cincuenta mil

(5.250.000 pesetas) la Comunidad Autónoma y tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 peseta) el Ministerio de Educación y Cultura, es decir, el 40 por ciento.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma de un anexo al presente Convenio.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto conjunto de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y de la Consejería de Cultura de Educación y Cultura y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad. De forma paritaria se nombrará una Comisión de seguimiento de cuatro personas de las cuales una será representante del Delegado de Gobierno en la citada Comunidad y otra el responsable del Catálogo en la Comunidad Autónoma, para que, de común acuerdo elaboren las fases del programa a realizar conjuntamente y resuelvan las incidencias que se presenten en el desarrollo del Proyecto. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. La Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas una copia de los registros recopilados, para su incorporación a la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Dichos registros se enviarán redactados según las directrices técnicas y en la lengua común de intercambio de datos del proyecto, es decir, catalogados según la ISBD, utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificados en formato IBERMARC.

4. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la base de Datos Bibliográficos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del R. D. 111/1986.

6. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación y Cultura podrá difundir en la forma que desee la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del R. D. 111/1986.

7. La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

8. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2000.

9. La Comunidad Autónoma certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Educación y Cultura y por la Comunidad Autónoma han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el Acuerdo 1 del presente Convenio. Dicha certificación, se realizará, para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

10. Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

11. Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo antes de la terminación de su plazo de vigencia.

12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este Convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la Comisión de seguimiento a la que se alude en el acuerdo 2 del presente Convenio.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

El Consejero de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory.

Informado por la Secretaría General Técnica con fecha 27 de julio de 1995 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, con fecha 18 de septiembre de 1995.

2047 *ORDEN de 20 de diciembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Diputación General de Aragón con fecha 19 de noviembre de 1996.*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número h2C04N0003 el Convenio suscrito, con fecha 14 de noviembre, por el Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón con el Ministerio de Economía y Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de diciembre de 1996.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan marco de modernización del comercio interior celebrado entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Madrid, a 19 de noviembre de 1996.

Reunidos:

El Excmo. Sr. don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda en virtud del Real Decreto 761/1996, de 5 de mayo y del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

El Excmo. Sr. don Rafael Zapatero González, Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Decreto de 11 de julio de 1994, de la Diputación General de Aragón (BOA número 84, de 12/7/94).

Reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Convenio,